



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>Prestar los servicios para apoyar la implementación del objetivo estratégico "implementar proyectos de acompañamiento para el aprendiz en su proceso formativo" del Centro de Formación.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Áreas de bellas artes; técnico, tecnólogo o Profesional en el núcleo básico del conocimiento en, artes plásticas, visuales música, artes representativas, publicidad y afines, otros programas asociados a bellas artes.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Veinticinco (25) meses de experiencia relacionada.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.890.000) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un pago correspondiente a nueve (9) días del mes de agosto de 2023 por valor de Seiscientos noventa mil pesos moneda corriente (\$690.000) b) y, cuatro (4) pagos iguales por los meses de septiembre a diciembre de 2023, por el valor de dos millones trescientos mil pesos moneda corriente (\$2.300.000) cada uno.</i>
PLAZO:	<i>Cuatro (4) meses, nueve (9) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>El lugar de ejecución será el Centro de Formación Ambiental Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico, en los municipios del departamento de Guainía en los cuales tiene cobertura el Centro de Formación.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de Formación Profesional, designado por el Director Regional, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1474 y Resolución 0202 de 2014, por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA o quien designe el ordenador del gasto.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Subdirector de centro con funciones de Director Regional.</i>

De conformidad con los Principios que deben observarse en el desarrollo de los procesos contractuales que pretenda adelantar el SENA Regional Guainía "Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico", previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, igualmente con las circulares y resoluciones que regulan la materia expedidas por la Dirección General; el Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico - Regional Guainía del SENA



requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores Colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con la cadenas productivas y los sectores económicos. El artículo 27 del mismo Decreto, señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas *"administrar y ejecutar los procesos de Contratación"* del Centro.

El Estatuto de la Formación Profesional del SENA, adoptado por el Consejo Directivo Nacional del SENA, en el numeral 3.4.2, último párrafo, al referirse al ambiente educativo, dispone: *"El ambiente educativo considera el Bienestar institucional, como condición determinante para el desarrollo eficiente y de calidad de la formación profesional, regulado por el manual de convivencia y otras normas específicas que expresan los acuerdos entre los participantes de la comunidad educativa"*.

Conforme establece el POA 2023 y teniendo en cuenta que la ejecución del proceso de Formación Profesional Integral en la institución implica el logro de objetivos y metas de acuerdo con acciones preestablecidas en los lineamientos de la entidad, y en concordancia con lo anteriormente mencionado, el área de Bienestar al Aprendiz, que hace parte de la Formación Profesional del SENA, tiene a cargo la ejecución del procedimiento de bienestar integral al aprendiz, dando así cumplimiento al PEI (GFPI-M-001 - Compromiso), que da importancia a la implementación de un plan de bienestar al aprendiz como estrategia de retención y certificación dentro de los procesos formativos que ofrece la Entidad.

La Resolución 70 de 2019, por la cual se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección de Formación Profesional de la Dirección General del SENA, establece su conformación, funciones y se dictan otras disposiciones; en el artículo 15 crea el Grupo de Bienestar al Aprendiz y atención al egresado y en el artículo 17 le asigna, entre otras, la siguiente función: *"1. Establecer la metodología para la elaboración del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz, con enfoque territorial y participativo, que contribuya a la formación integral de los aprendices Sena"*.

Por medio de la Resolución 1-01399 de 2021, se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices -PNIBA del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA y se deroga la Resolución 2203 de 2019, y en su artículo 1 expresa: *"Adoptar el Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, contenido en el anexo técnico que forma parte integral de la presente Resolución, el cual será de obligatorio cumplimiento en cada uno de*



los Centros de Formación Profesional, Sedes, Subsedes del SENA. Las áreas y dependencias del SENA que ejerzan acciones y funciones relacionadas con el bienestar del aprendiz SENA, deberán cumplir con el Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices”.

En el marco de la misión institucional, las acciones a realizarse con el desarrollo del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz -PNIBA establecido mediante Resolución N° 1-1399 de agosto de 2021, el cual rige a partir de la fecha de su expedición, plantea los objetivos estratégicos y operativos del PNIBA constituyéndose en la ruta de implementación de las acciones de Bienestar con el fin de ofrecer a los aprendices matriculados en formación laboral y tecnológica oportunidades para el fortalecimiento de su desarrollo humano integral, así como para favorecer su permanencia y certificación de su proceso formativo. Son tres 3 Objetivos estratégicos que contempla el PNIBA, así: 1- Implementar estrategias de acompañamiento para el desarrollo integral del aprendiz en su proceso formativo. 2- Incentivar al aprendiz en su proceso de formación profesional integral mediante la implementación de un programa de estímulos. 3- Entregar con oportunidad y calidad los servicios de bienestar al aprendiz documentando procedimientos que soporten una operación ágil y flexible. Para el alcance de estos objetivos se requiere un equipo interdisciplinario, designado para la gestión del Plan de acción de bienestar al aprendiz de cada Centro de Formación, donde se interprete las necesidades de los aprendices, reconozca su contexto y sus particularidades.

Los esfuerzos de la Entidad frente al Bienestar al Aprendiz en cada Centro de Formación deben tener en cuenta la diversidad de condiciones de los aprendices, así como sus intereses, aficiones y habilidades, que deben ser focalizadas en una oferta de acciones de bienestar amplia, diversa y atractiva para obtener mayor número de oportunidades y alternativas. Igualmente todas los proyectos de Bienestar al aprendiz y de integralidad de la formación en general deben incorporar elementos de seguimiento pertinentes para lograr los objetivos y entregables esperados; los nuevos insumos retroalimentarán permanentemente los programas, proyectos o acciones futuras a realizar en el perfeccionamiento de la misión encomendada.

Es por eso que el Plan de Acción 2023 de la Regional Guainía, construido de manera participativa con los aprendices, se constituye en la bitácora que el equipo de Bienestar al Aprendiz debe desarrollar durante la vigencia mencionada con el fin de fortalecer el desarrollo integral de los aprendices aportando a su permanencia y certificación de su proceso formativo, con enfoque territorial y diferencial; este plan de acción 2023 contempló además la necesidad de la contratación del equipo de Bienestar al Aprendiz, para lo cual le fueron asignados los recursos suficientes en el presupuesto del Centro de formación.

Dado lo anterior y con el fin de implementar las acciones de Bienestar al aprendiz que comprende el PNIBA 2023, el cual está dirigido en la Regional Guainía a 1.769 aprendices a matricular, según meta para la vigencia 2023, de los niveles de formación laboral, operarios y formación tecnológica, en sus diferentes modalidades, se hace necesario contratar una persona para que desarrolle actividades relacionadas con la promoción del arte y la expresión cultural de los aprendices por medio de intervenciones individuales o grupales, con el fin de reconocer el arte como vehículo de conocimiento, expresión, comunicación y transformación personal y social a través de la implementación de planes que promuevan expresiones de arte hacia los aprendices y contribuya a su formación integral, en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz para dar cumplimiento al Objetivo estratégico 1: *“Implementar estrategias de acompañamiento para el desarrollo integral del aprendiz en su proceso formativo”.*



Esta necesidad se satisface con la contratación de un tecnólogo o Profesional en el núcleo básico del conocimiento en, artes plásticas, visuales música, artes representativas, publicidad y afines, otros programas asociados a bellas artes, durante un periodo de Cuatro (4) meses, nueve (9) días durante la vigencia de 2023, siendo este un plazo indispensable de conformidad con los lineamientos establecidos para tal fin, en concordancia con la capacidad presupuestal del Centro de Formación. Este técnico contratado realizará sinergia alrededor de la metodología de Animación sociocultural, trabajando en articulación para las demás acciones del plan de acción, las cuales son de obligatorio cumplimiento para la entidad y de participación voluntaria por parte de los aprendices, y será el responsable de llevar a cabo la programación y desarrollo de actividades tales como: Conmemoración del Día internacional de la mujer, Día de la Afrocolombianidad, Día del Aprendiz, Día de los Pueblos Indígenas, Día del amor y la amistad, Día de la Raza, Conformación del grupo de danza del Sena, Encuentro Local Cultural, Encuentro Zonal Cultural, Participación cultural en eventos inter-institucionales, Pausas Activas Culturales: Animación Socio Cultural, Taller de dibujo y fotografía, Taller de manualidades en cerámica, madera y fibra chiqui chiqui, Concurso de cuento, Desafío cultural de canto y danza, Semana del enfoque diferencial, Coro navideño, entre otras, que estipula el presente estudio previo y el Plan de acción de bienestar al aprendiz de la Regional Guainía.

De acuerdo con las metas aprobadas para el 2023, se relaciona en el siguiente cuadro el número de aprendices que se espera atender en el Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico de la Regional Guainía y así cumplir con el propósito del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz: "...contribuir en la permanencia y certificación de los aprendices de la entidad en su proceso formativo, con enfoque territorial y en coherencia con la política de atención con enfoque pluralista y diferencial":

NIVEL	META 2023
TECNÓLOGOS PRESENCIAL	354
TECNÓLOGOS VITUAL	140
TÉCNICO LABORAL	1.100
OPERARIOS	175
TOTAL	1.769

Para el desarrollo de las actividades que se requieren para garantizar el normal funcionamiento de los procesos de Bienestar al aprendiz de la Regional Guainía durante la vigencia 2023, es indispensable contar en el equipo de trabajo con un técnico profesional o técnico laboral en música, danza, teatro, actuación, artes plásticas, instrumentos musicales u otras áreas relacionadas con el objeto contractual de este estudio, con el fin de brindar una óptima gestión por parte de esta dependencia, que sea acorde a los principios Constitucionales rectores de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, y así brindar un soporte adecuado y oportuno a los intereses del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado y no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico - Regional Guainía, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la



idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal y desarrollo del proyecto, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento.

Que el artículo segundo de la Ley 119 de 1994 establece que *"El Sena, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país"*

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004 *"Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA"*, se estableció que para el desarrollo de sus funciones el SENA, tendría una Dirección Jurídica. El artículo 16 de la precitada norma asignó las funciones a desarrollar, las cuales deberán cumplirse a satisfacción por esta dependencia, dentro de las cuales se encuentran: *"1. Gestionar la solución de los asuntos de carácter jurídico que se presenten en la entidad. 2. Asumir la representación judicial y extrajudicial de la entidad dentro de los procesos judiciales y administrativos que sea parte"*.

Conforme la descentralización administrativa y la estructura organizacional del SENA, la función citada ha sido delegada en los Directores Regionales, según lo previsto en la Resolución No. 236 de 2016, expedida por el Director General de la Entidad.

Para el cumplimiento de su misión, el SENA cuenta con la Oficina de Contratación la cual ejecuta el presupuesto del Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad, mediante la compra de los bienes y servicios que requiere la Entidad para prestar de manera eficiente la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

La contratación solicitada se requiere para cumplir actividades relacionadas con el apoyo a la gestión de la entidad, dentro de la red de *"Procesos de Soporte"*, la cual permite el cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan de Acción del SENA en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, Potencia Mundial de la Vida"*,



garantizando la continuidad de la misión y la prestación de los servicios institucionales, para lograr la articulación entre la estrategia y operación del SENA como Entidad líder de formación para el trabajo.

Que, por disposición de la Directiva Presidencial 008 de 2022, todas las entidades del Estado debemos "(...) disminuir el gasto en los rubros de Adquisición de Bienes y Servicios ... respecto de la vigencia anterior, y en lo que hace a contratación de prestación de servicios la disminución será de un 30%". El impacto de este lineamiento en la contratación del SENA para el 2023 será informado posteriormente por el(as) área(s) correspondiente(s) de la Dirección General.

Adicionalmente, el numeral 1.1 de esta Directiva Presidencial exige que: "1.1. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN. //Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados. La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia. ... // Las entidades públicas no podrán justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por insuficiencia de personal de planta para evacuar el respectivo trabajo, si tales contratos serán suscritos con personas naturales que ya tienen otros contratos de prestación de servicios con otras entidades públicas, lo cual verificarán previamente en la plataforma del SECOP. Tampoco si en sus plantas de personal hay cargos en vacancia definitiva por más de 6 meses.// Cada representante legal verificará que la entidad que representa cumpla con lo establecido en esta directiva en relación con este tipo de contratos".

Que, el 29 de diciembre de 2022 el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de la Administración Pública emitieron la Circular Conjunta No. 100-005-2022 – "LINEAMIENTOS DEL PLAN DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD- VIGENCIA 2023"

De conformidad con lo anterior, desde el Ministerio del Trabajo, el día 30 de diciembre de 2022, se presentaron observaciones a la Circular Conjunta, con el fin de establecer el alcance de su aplicación, las cuales fueron resueltas el 04 de enero de 2023 por el Director del Departamento Administrativo de la Función en la cual aclara el procedimiento para el adelantar el proceso de formación laboral por un trabajo digno y en equidad en rediseños institucionales y/o plantas temporales, y de otra parte fija los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios para la vigencia 2023.

Que, el día 5 de enero de 2023, Colombia Compra Eficiente y el Departamento



Administrativo de la Función Pública emitieron la circular conjunta No. 01 de 2023 para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2, numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 1993.

En el marco del mejoramiento continuo de la actividad contractual del sector Trabajo y en atención a la Circular Conjunta No. 100-005-2022, a la respuesta aclaratoria emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a la celebración de la mesa de alistamiento del sector, llevada a cabo el día 5 de enero de 2023, la cual contó con la participación de la totalidad de las entidades que conforman el sector, y la Circular Conjunta No. 01 de 2023, se fijaron los siguientes lineamientos:

“I. Etapas para el cumplimiento del plan de formalización laboral para el sector público.

(...) A más tardar el 30 de enero de 2023, el plan de trabajo de la Propuesta o avance de rediseño institucional y/o planta temporal (vigencias 2023- 2026) que debe contemplar los siguientes aspectos:

- Alistamiento.*
- Diagnóstico institucional*
- Diseño de la propuesta*
- Presentación del estudio técnico*

Dicha información se requiere para atender los parámetros establecidos en el marco de gasto de mediano de plazo, a fin de revisar los presupuestos indicativos que permitan establecer los recursos necesarios en funcionamiento o inversión, según sea el caso, de los rediseños institucionales, creación o sostenimiento de las plantas temporales, de acuerdo con las metas anuales y/o plurianuales, institucionales, sectoriales y las contentivas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

II. Provisión de los cargos vacantes en las plantas de personal

Las entidades del sector deberán, de manera prioritaria proveer la totalidad de cargos vacantes en las plantas de personal, atendiendo los criterios meritocráticos, los cuales deben fundamentarse en los principios de la función administrativa previstos en la Constitución Política a través del artículo 209, de los cuales se deriva la necesidad de “fortalecer la racionalización, la probidad y la eficiencia del gasto público”, es por esto que no se debe desconocer la obligatoriedad de dar aplicación a la normativa vigente, específicamente la emitida a través de la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y aquellas normas que las modifiquen y/o complementen. (...)

III. Plazos para la suscripción de los contratos de prestación de servicios

Podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos



que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así:

1. Experticia o conocimiento especializado.
2. Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros.
3. Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión."

Que el Comité de Dirección de la entidad en reunión realizada el 11 de enero de 2023 ratificó lo expresado sobre el tema en la Circular No. 3-2022-000192 del 9 de noviembre de 2022, y mediante 01-MAIL-Recibido Interno-No.8-2023-000024-(1) enviado por la Dra. LYDA ZAMIRA GONZALEZ LOPEZ en calidad de Secretaría General del SENA, dirigido a los Directores Regionales y Subdirectores de Centro, aclara la "Duración contratos de prestación de servicios personales 2023 en el SENA" en los siguientes términos:

"En el año 2023 los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirán por el término estrictamente indispensable, según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación de cada Centro de Formación, Regional y Área u Oficina de la Dirección General.

Los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico del año 2023, y los diferentes a Instructor máximo hasta el 31 de diciembre del año 2023."

Por lo anterior, tal como lo señala la misma Circular: "cada Dirección, Oficina, Regional o Centro debe realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para suscribir solamente los que sean estrictamente indispensables según sus necesidades y por el tiempo necesario durante la vigencia 2023, procurando la eliminación gradual y progresiva de estos contratos, "ejecutando planes para proponer y realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales" de la Entidad."

Para ratificar estos plazos máximos indicados en la Circular 192 de 2023 y los demás lineamientos impartidos en ella sobre ese tema, el Comité de Dirección tuvo en cuenta los siguientes aspectos, entre otros, que podrán ser utilizados como justificación general de la duración de los contratos, además de la específica que debe realizar el ordenador del gasto para cada contrato.

- Lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular



Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022.

- *El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.*
- *Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.*
- *A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.*
- *Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.*
- *La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No.001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N°100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.*
- *La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados.*
- *Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de*



- septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”
- El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, cada Director Regional y Subdirector de Centro debe adicionar a la anterior sustentación general, las razones específicas por las cuales debe suscribir el respectivo contrato por el tiempo que lo hará, sin exceder las fechas indicadas en la Circular No. 3-2022-000192 de 2022.” (Subraya fuera del texto)

2. Obligaciones Específicas:

1. Participar en la formulación del plan de bienestar al aprendiz del Centro de formación según normatividad vigente.
2. Implementar acciones que promuevan en los aprendices el desarrollo de una sensibilidad personal y social a través de las diversas manifestaciones del arte (Danza, teatro, dibujo, pintura, fotografía, entre otras).
3. Fomentar la conformación de grupos en expresiones de arte para los aprendices que permita el desarrollo de la sensibilidad personal y social.



4. Realizar encuentros intracentros e intercentros para incentivar y reconocer el talento artístico de los aprendices.
5. Apoyar la gestión de espacios y recursos requeridos para el desarrollo de las actividades artísticas y culturales que se formulen.
6. Articular con el equipo del plan de bienestar del centro estrategias o campañas que vinculen las expresiones artísticas, orientadas a fomentar en los aprendices, actitudes positivas frente a su ser, su proyecto de vida, su formación y la convivencia ciudadana.
7. Articular con el equipo que adelanta acciones del plan de bienestar, así como con los grupos internos del Centro de formación, el desarrollo de mecanismos para la retención de aprendices, la implementación de la política de atención a personas con discapacidad, la política de atención con enfoque pluralista y diferencial, la inducción de aprendices, la divulgación y evaluación del plan de bienestar al aprendiz.
8. Realizar registro de actividades realizadas en el aplicativo de Sofía Plus y en las demás plataformas dispuestas; realizar informes, reportes y otros documentos asociados a las actividades relacionadas con el objeto contractual, haciendo uso de las plataformas institucionales de acuerdo con el aplicativo CompromISO.
9. Hacer uso adecuado y responsable de los elementos y material artístico a cargo para la ejecución de sus actividades contractuales.
10. Realizar talleres virtuales y/o presenciales por lo menos una vez al mes, que fomenten la apreciación artística y el acceso a distintas expresiones verbales, corporales y escritas de acuerdo con el portafolio de talleres de bienestar al aprendiz.
11. Apoyar operativamente la logística y difusión de las diferentes ofertas educativas.
12. Las demás actividades asignadas por el supervisor o jefe inmediato y que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:



La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el Centro de Formación Ambiental Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico, en los municipios del departamento de Guainía en los cuales tiene cobertura el Centro de Formación.

Para efectos de notificación se tendrá como domicilio del contratista la dirección de residencia, correo electrónico y teléfono de acuerdo a los datos reportados en la hoja de vida entregada al momento de la contratación.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

Se fija como valor total para el contrato la suma de *NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.890.000)*.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro



contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de formación, designado por el Subdirector de centro con funciones de Director Regional, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1474 y Resolución 0202 de 2014, por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector de centro con funciones de Director Regional, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



Código estándar de productos y servicios de naciones unidas (UNSPSC): El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre del Producto
F	80000000	80110000	80111600	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Marcos Sanches Gaitan, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD							
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.					FORMACIÓN ACADEMICA		
					CUMPLE		NO CUMPLE
					X		
EXPERIENCIA						EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD		Fecha de Ingreso (DD/MM/AA AA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AA AA)	Meses	Días	SI	NO
SENA GUAINIA	REGIONAL	23/01/2014	12/12/2014	10	20		
SENA GUAINIA	REGIONAL	23/01/2015	22/12/2015	11			
SENA GUAINIA	REGIONAL	21/01/2016	20/12/2016	11			
						CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA				32	20	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.



El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado Colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
2019	Jeny Carolina Zambrano Orjuela	Prestar los servicios personales temporales de apoyo a la gestión como orientador de actividades socio-Culturales de danzas y baile para los aprendices del Centro Ambiental y ecoturístico del nororiente amazónico.	11/02/2019 a 31/12/2019	Valor total contrato: (\$ 20.733.333) Forma de pago: Mensual	Contratación Directa
2020	Jeny Carolina Zambrano Orjuela	Prestar servicios de personal temporal de apoyo a Cultura a Aprendices en el Centro de Formación Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico	10/03/2020 a 30/12/2020	Valor total contrato: (\$ 20.684.823) Forma de pago: Mensual	Contratación Directa
2021	Jeny Carolina Zambrano Orjuela	Prestar servicios de personal temporal de apoyo a Cultura a Aprendices en el	03/05/2021 a	Valor total contrato:	Contratación Directa

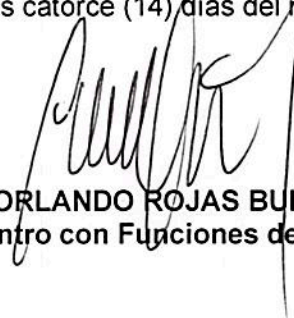


		Centro de Formación Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico	22/12/2021	(\$22.282.542) Forma de pago: Mensual	
CO1.PCCNTR. 3795342 de 2022.	OSVALDO URRUTIA MORA	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para apoyar el arte y la cultura en sus diversas expresiones como vehículo de conocimiento, comunicación y transformación personal y social de los aprendices del Centro de formación en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz del Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico de la Regional Guainía	12/07/2022 a 15/12/2022	Valor total contrato: (\$10.924.200) Forma de pago: Mensual	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Inirida, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2023.


JAIRO ORLANDO ROJAS BUITRAGO
Subdirector de Centro con Funciones de Director Regional

Proyecto: Jacqueline Rios Pineda
Cargo: Profesional – Bienestar al aprendiz

Reviso: Elizabeth Moncada Velandia 
Cargo: Lider Bienestar al aprendiz